MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 19 OCT. 2026

VISTOS;

El D.S N° 005-2026-PCM, D.S N 039-2026-PCM, Carta N° 009-2026-JMLLS/FORMULADORA FICHAS, Carta N° 01-2026/RT-ERRC-MDREDRM-GIP-GM/MPMN, Informe N° 00644-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe Técnico N° 002-2026-OGRD/A/MPMN, Informe N° 0317-2026-GIP-GM/MPMN, Informe N° 100-2026-OGRD/A/MPMN, Informe N° 00660-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Carta N° 0256-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, R.G.M N° 096-2026-GM/MPMN, Acta de Inicio de Servicio por Emergencia, Informe Técnico, Carta N° 06-2026/RT-ERRC/CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 3846-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe N° 2511-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Memorandum N° 3082-2026-GA/GM/MPMN, Informe Técnico, Carta N° 04959-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, Carta N° 09-2026/RT-ERRC/CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 04705-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe N° 05428-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 614-2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 06032-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 1151-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2026-JUS; y la aprobación del procedimiento de selección no competitivo está bajo el ámbito de aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2025-EF y sus modificatorias;

Que, el expediente N° 020-2003-AL/TC: Transparencia de las contrataciones: 1.-La contratación estatal tiene un cariz singular que lo diferencia de cualquier acuerdo de voluntades entre particulares ya que, al estar comprometidos recursos y finalidades públicas, resulta necesaria una especial regulación que permita una adecuada transparencia en las operaciones. 2.-La función constitucional es esta disposición es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que se asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad la libre competencia y trato justo e igualitario a los potenciales proveedores;

Que, el Artículo IV, del Título Preliminar, del numeral 1,1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual estipula "sobre el Principio de Legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para les fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdobla por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 2° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias expone que: "La presente Ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos";

Que, según el artículo 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias expone sobre los principios rectores de la contratación pública lo siguiente: a.-Legalidad: Las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos. b.-Eficacia y eficiencia: Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual...);

Que, según el literal b) y d) del artículo 6° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias expone sobre enfoques de la Ley lo siguiente: Literal b)-Gestión por resultados: Es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales, bienes y servicios (productos), y resultados a favor de la población, con las características de permitir que estos puedan ser medibles...). Literal d) Gobernanza de la Contratación pública: Es el enfoque que prioriza la gestión efectiva, eficaz, ordenada y transparente del proceso de contratación pública, en cumplimiento del mandato constitucional que busca promover la transparencia y la protección del interés general...);

Que, el literal a) del numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias expone lo siguiente: "Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, el literal b) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias expone lo siguiente: Que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia; Que, el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el D.S N° 009-2025-EF y sus modificatorias, expone que: b) Situación de Emergencia: Se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289°, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102°;

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el D.S N° 009-2025-EF y sus modificatorias, expone sobre aprobación de procedimientos de selección no competitivos lo siguiente: Numeral 102.1. La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), l) y m) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley. Numeral 102.2. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley; Numeral 102.3. La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El Informe técnico es emitido por la DEC. Numeral 102.5. La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo y los informes que los sustentan, salvo el supuesto previsto en el literal m del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley, se publican a través de la Pladicop dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda. Numeral 102.6). Se encuentra prohibida la aprobación de procedimientos de selección no competitivos en vía de regularización, a excepción del supuesto previsto en el literal b) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley;

Que, según el artículo 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas expone lo siguiente: Numeral 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la situación de emergencia. Numeral 289.2). Las contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizando conforme lo siguiente: b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, según la OPINIÓN N° 077-2021/DTN: Expone que: "la configuración de un acontecimiento catastrófico constituye uno de los supuestos de (...), por situación de emergencia, que habilita a la Entidad a contratar de manera inmediata y sin sujetarse a determinados requisitos formales las prestaciones que le permitan prevenir los efectos negativos de dicho evento o atender los requerimientos que éste hubiese producido, según corresponda. Sobre el particular, resulta oportuno traer a colación lo señalado por Cabanellas, quien se refiere al término "acontecimiento" como aquel "Suceso o hecho de alguna importancia o de gran trascendencia", e indica que "catastrófico" significa "Propio de una catástrofe; lo que participa de su carácter; cuanto la prepara o le sigue como consecuencia natural". Asimismo, dicho autor precisa que "catástrofe" es aquel "Suceso infausto y extraordinario; como terremoto, naufragio, descarrilamiento, incendio grande, explosión de polvorines, derrumbamiento de edificios y minas, entre otras desgracias donde se cuentan numerosas víctimas y grandes daños (...)". En ese contexto, se advierte que el acaecimiento de acontecimientos catastróficos como, por ejemplo, la ocurrencia de un desastre natural que afecta a la población justifica la atención inmediata a través de la contratación directa, por encima de ciertas formalidades que establece la normativa de contrataciones del Estado, dado que la prioridad en estos supuestos es satisfacer una necesidad pública, oportunamente. Bajo esa lógica, el Reglamento dispone que la causal de situación de emergencia constituye el único supuesto que admite la aprobación (...), ya realizada "en vía de regularización", lo cual significa que una Entidad podría contratar con un determinado proveedor sin agotar antes determinadas actuaciones y requisitos que exige la normativa de contrataciones del Estado, e incluso disponer la ejecución inmediata de las prestaciones requeridas, sujetándose a la posterior regularización para formalizar la aprobación de la contratación directa;

Que, en fecha 18/01/2026, mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, se decreta en su artículo 1: Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Ancash, Ica (...), Moquegua, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2026-PCM, se decreta en su artículo 1: Prorrogar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica. La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, Declarado mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, por el termino de sesenta (60) días calendario, a partir del 20 de marzo del 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como la respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante la Carta N° 009-2026-JMLLS/FORMULADORAFICHAS, emitido por el Formulador de Fichas de Mantenimiento ING. JENNYFER MIRELLA LLERENA SOTO, concluye: a.-Que, de la revisión a la documentación y de la verificación in situ, se puede evidenciar que existe necesidad urgente de priorizar la atención para el encauzamiento y descolmatación del río en mención, a fin de restablecer el cauce del río y proteger las infraestructuras y/o propiedades aledañas, evitando el desborde del río Huaracane en estos puntos identificados. b.-Que, de la evaluación in situ realizada, sugiere el uso mínimo de maquinaria pesada tal como un Tractor sobre Orugas D8; por ser necesario para los trabajos a realizar de encauzamiento y descolmatación del río, pero no siendo la subgerencia limitante; ya que el responsable técnico de ejecución determinará el uso o no de maquinaria y/o empleo de más maquinaria;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2026-OGRD/A/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, ING. RICHARD L. MARTINEZ CUELA, concluye: a.-Que, las captaciones evaluadas presentan colmatación y sedimentación producto del incremento de caudales generado por las recientes lluvias intensas. b.-Que, se ha identificado reducción de la capacidad hidráulica en varias estructuras, debido a la acumulación de material de arrastre en las ventanas de captación y zonas aproximación. c.-Que, existen captaciones que actualmente se encuentran con operatividad restringida y otras en condición inoperativa, afectado la adecuada derivación del recurso hídrico para fines de riego. d.-Que, la falta de infraestructura formal en algunos puntos incrementa la vulnerabilidad frente a las intensas precipitaciones. e.-Que, recomienda ejecutar trabajos de limpieza, descolmatación, encauzamiento y mantenimiento correctivo preventivo para restablecer la funcionalidad de las captaciones y garantizar la continuidad del servicio;

Que, mediante el Informe N° 100-2026-OGRD/A/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, en el cual se remite el informe técnico correspondiente de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

evaluación realizada y a su vez según competencias solicita la intervención del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, ya que es necesario la implementación de acciones en bien de la población moqueguana;

Que, mediante la Carta N° 01-2026/RT-ERRC-MDREDRM-GIP-GM/MPMN, emitido por el responsable técnico, ING. ELMER REYNALDO ROJAS CORONEL, solicita la atención y ejecución de la actividad de emergencia denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO HUARACANE, MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", en merito a los hallazgos y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico N° 002- 2026-OGRDA/MPMN, elaborado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres. Que, el Informe técnico identifica nueve (9) puntos críticos en el río Huaracane y sus captaciones: Huaracane: puente Huaracane aguas arriba y aguas abajo; Samatelo Quimanche; Estuquiña; Yaguay; Echevarria; Yaravico Alto; y Yaravico Bajo. En dichos puntos se advierte colmatación, sedimentación, acumulación de material de arrastre, reducción de la sección hidráulica y deficiencias u obstrucciones en las estructuras de captación y derivación. Por tal motivo, solicita que se remita el expediente a la Gerencia de Inversiones Públicas, a fin de cumplir las metas físicas programadas de la actividad de emergencia con celeridad y prontitud;

Que, en fecha 02/03/2026, mediante el Informe N° 00644-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, emitido por ING. JAVIER GEORGETTO HERRERA BEROLATTI, Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, concluye: a.-Que, solicita la contratación de maquinaria indispensable para la ejecución de las actividades de descolmatación y limpieza de fondo del río Huaracane mediante la ejecución de ficha técnica de emergencia;

Que, en fecha 03/03/2026, mediante el Informe N° 0317-2026-GIP-GM/MPMN, emitido por el Gerente de Infraestructura Pública ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR, concluye: a.-Que, valida la necesidad de la contratación de maquinaria indispensable para la ejecución de las actividades de descolmatación y limpieza de fondo del río Huaracane mediante la ejecución de ficha técnica de emergencia;

Que, en fecha 06/03/2026, mediante la Carta N° 0256-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitida por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se notifica al representante legal de la EMPRESA MULTISERVICIOS HERMES E.I.R.L., el otorgamiento de la buena pro de la contratación del procedimiento de selección no competitivo, respecto al; "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO, COMPRENDIDA DE LA TOMA HUARACANE HASTA EL PUENTE YARAVICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO HUARACANE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por un monto equivalente a la suma de S/ 396,000.00 Soles. Así mismo, le comunica que deberá de cumplir con los requisitos condiciones formalidades exigencias y garantías establecidas en el Ley y el Reglamento;

Que, en fecha 09/03/2026, mediante el Acta de Inicio del Servicio por Emergencia, se inicia el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCE DE RIO COMPRENDIDA DE LA TOMA HUARACANE HASTA EL PUENTE YARAVICO", PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO HUARACANE, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y se exhorta al estricto cumplimiento del servicio según términos de referencia comunicados al contratista; luego de la verificación y la constatación del inicio de la ejecución física y en señal de conformidad proceden a suscribir el acta los siguientes actores: a.-El responsable técnico ING. ELMER REYNALDO ROJAS CORONEL b.-El Coordinador de Fichas de Mantenimiento ING. JAVIER G. HERRERA BEROLATTI c.-El Gerente de Infraestructura ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR d.-El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ING. ALEXANDER CACERES BERNEDO e.-El Inspector ING. ANTONIO CALAHUILLE CARBAJAL f.-Gerente de Administración CPC. VICTOR HUGO SAN ROMAN ZUÑIGA g.-El Sub Gerente de Logística y Servicios Generales CPC. EDIZA ALARCON PERALTA h.-El contratista Empresa MULTISERVICIOS HERMES E.I.R.L.;

Que, en fecha 21/07/2026, mediante la Carta N° 06-2026/RT-ERRC/GIP/GM/MPMN, emitido por el responsable técnico ING. ELMER REYNALDO ROJAS CORONEL, expone que con Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2026-GM/MPMN, se aprueba en vía de regularización la FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA denominada "ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE EN EL RIO HURACANE, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por lo que solicita la Regularización del procedimiento de selección no competitivo por situación de emergencia en referencia al servicio de: "SERVICIO DE LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN Y ENCAUSAMIENTO DE RIO", adjuntando el informe técnico en donde concluye en lo siguiente: a.-Que, la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE RÍO" en respuesta inmediata a la ficha de

emergencia "ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE EN EL RIO HUARACANE, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", fue necesaria debido a la urgencia de actuar frente a los peligros identificados asegurando así el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y demás normas legales. Finalmente, expone que la contratación directa por emergencia se efectuó en vías de regularización limitándose la cantidad de servicios fue estrictamente a lo necesario para mitigar los peligros identificados. Dado que la prestación del servicio se realizó de manera conforme a lo estipulado en los términos de referencia, así como la prevención de los riesgos fue atendida oportunamente, por lo que, una vez proyectadas las órdenes correspondientes, se procederá a emitir las conformidades respectivas y pago respectivo;

Que, en fecha 13/08/2026, mediante el Informe N° 2511-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda concluye: a.-Que, en atención a la normativa vigente, el presupuesto asignado al Plan y según lo solicitado, se procede a remitir la Certificación de Crédito Presupuestal según detalle: -Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinado - Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones -Tipo de Recurso: P -Meta Presupuestal: 0480 -N° Certificación Crédito Ptal: 11941-2026 -Monto Total: S/ 396,000.00 Soles;

Que, en fecha 18/08/2026, mediante el Memorándum N° 3082-2026-GA/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Administración, en el cual aprueba el Expediente de Contratación No Competitivo, "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCE DEL RIO, COMPRENDIDA DE LA TOMA HUARACANE HASTA EL PUENTE YARAVICO" PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUZAMIENTOY DESCOLMATACIÓN DEL RIO HUARACANE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", para la OFICINA DE COORDINADOR DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO (0480), por el valor estimado de S/ 396,000.00 Soles, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestal NOTA N° 0011941-2026;

Que, en fecha 09/09/2026, mediante el Informe N° 05428-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, concluye: a.-Que, considerando que se está en un escenario de regularización de la contratación, se cumple con adjuntar expediente de contratación aprobado, con los documentos correspondientes y concordante con declaración de emergencia por parte de CONSEJO DE MINISTROS que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Ancash, Ica, la Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales por un plazo de 60 días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto; en ese sentido es procedente continuar con el trámite de regularización de la presente contratación directa. b.-El presente procedimiento no competitivo deberá de ser aprobado de acuerdo al artículo 102, numeral 102.2 El Titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1) de la Ley. c.-Que, solicita la aprobación del Procedimiento No Competitivo N° 005-2026-OC-MPMN-1, previo informe: legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO, COMPRENDIDA DE LA TOMA HUARACANE HASTA EL PUENTE YARAVICO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO HUARACANE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", la cual cumple las condiciones establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y normas conexas, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Procedimiento de Selección	PNC N° 005-2026-OC-MPMN-1
Objeto Contractual	Servicio
Descripción	"SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO, COMPRENDIDA DE LA TOMA HUARACANE HASTA EL PUENTE YARAVICO" PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO HUARACANE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
Plazo de Ejecución	30 días calendario
Monto de la Contratación Total	S/ 396,000.00 (Trescientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Contratista	MULTISERVICIOS HERMES E.I.R.L.
RUC N°	20600175450

Que, en fecha 29/09/2026, mediante el Informe N° 06032-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, concluye: a.-Que, se ha subsanado lo observado en el documento de la referencia a), adjuntando la información solicitada a fin de cumplir con las condiciones para regularizar el expediente. b.-Que, solicita la aprobación del Procedimiento No Competitivo N° 005-2026-OC-MPMN-1, previo informe legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO, COMPRENDIDA DE LA TOMA HUARACANE HASTA EL PUENTE YARAVICO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO HUARACANE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", la cual cumple las condiciones establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y normas conexas;

Que, en fecha 07/10/2026, conforme al Informe Legal N° 1151-2026/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina Que, es necesario continuar con regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, por lo tanto, se debe de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo del procedimiento de selección no competitivo, en aplicación del literal "b" del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante la Ley N° 32069 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 100°,101°, 103°, 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S N° 009-2025-EF;

Que, se tiene a la vista el Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, que se decreta en su artículo 1: Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Ancash, Ica (...), Moquegua, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, el Decreto Supremo N° 039-2026-PCM, que se decreta en su artículo 1: Prorrogar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Ancash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, por el termino de sesenta (60) días calendario, a partir del 20 de marzo del 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, Informe Técnico N° 002-2026-OGRD/A/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, la Carta N° 01-2026/RT-ERRC-MDREDRM-GIP-GM/MPMN-ANEXO TÉCNICO -SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN, suscrito por el Responsable Técnico ING. ELMER REYNALDO ROJAS CORONEL, Informe N° 000644-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, ING. JAVIER GEORGETTO HERRERA BEROLATTI, Informe N° 0317-2026-GIP-GM/MPMN, emitido por el Gerente de Infraestructura Pública ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR, en los cuales se sustenta y valida la necesidad de la contratación inmediata, con la finalidad de actuar frente a los peligros identificados, asegurando así el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Entidad (Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto), en el marco del Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Por otro lado, se cuenta con el Acta de Inicio del Servicio por Emergencia suscrita por el: a.-El responsable técnico ING. ELMER REYNALDO ROJAS CORONEL, b.-El Coordinador de Fichas de Mantenimiento ING. JAVIER G. HERRERA BEROLATTI, c.-El Gerente de Infraestructura ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR, d.-El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ING. ALEXANDER CACERES BERNEDO, e.-El Inspector ING. ANTONIO CALAHUILLE CARBAJAL, f.-Gerente de Administración CPC. VICTOR HUGO SAN ROMAN ZUÑIGA, g.-El Sub Gerente de Logística y Servicios Generales CPC. EDIZA ALARCON PERALTA, los mismos que exhortan al estricto cumplimiento del servicio según los términos de referencia comunicados al contratista; en ese sentido al verificar y constatar el inicio de la ejecución física y en señal de conformidad, proceden a suscribir el Acta de Inicio del Servicio por Emergencia, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO, COMPRENDIDA DE LA TOMA HUARACANE HASTA EL PUENTE YARAVICO", PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO HUARACANE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Por otro lado, se cuenta con el Informe N° 0317-2026-GIP-GM/MPMN,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

emitido por el Gerente de Infraestructura Pública, en el cual valida la necesidad de la contratación para la ejecución de las actividades de descolmatación y limpieza del fondo del río Huaracane. Finalmente, mediante el Memorándum N° 3082-2026-GA/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Administración, se aprueba el Expediente de Contratación Para el servicio en mención líneas arriba, por un valor estimado equivalente a la suma de S/ 396,000.00 Soles;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, Ley General de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 al TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS) y sus modificatorias y estando a las facultades otorgadas en el artículo 6° y 20° inicios 6) de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, en aplicación del literal "b" del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante la Ley N° 32069 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 100°,101°, 103°, 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S N° 009-2025-EF, conforme a las siguientes consideraciones:

Procedimiento de Selección	PNC N° 005-2026-OC-MPMN-1
Objeto Contractual	Servicio
Descripción	"SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO, COMPRENDIDA DE LA TOMA HUARACANE HASTA EL PUENTE YARAVICO" PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CON ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO HUARACANE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
Plazo de Ejecución	30 días calendario
Monto de la Contratación Total	S/ 396,000.00 (Trescientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles)
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Contratista	MULTISERVICIOS HERMES E.I.R.L.
RUC N°	20600175450

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la cual debería de disponer en cumplimiento de sus funciones que la sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, regularice aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias; el informe o los informes que contienen el sustento técnico-legal del tipo de procedimiento no competitivo; así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no hayan sido elaborados, aprobados o suscritos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, la cual debería de disponer en cumplimiento de sus funciones que la sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución, así como su publicación a través de la plataforma Digital para las contrataciones públicas (PLADICOP).

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Gerencia de Administración realice el Deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que no cumplieron en su oportunidad conforme lo establece el marco legal normativo, de realizar el proceso de regularización de la documentación que sustenta la contratación por el procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia, debiendo de remitir copia Fedateada del presente expediente con todos sus actuados a Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad, para su atención y trámite correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, El presente acto resolutivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Administración Gerencia de Infraestructura Pública, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y demás áreas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
MOQUEGUA